

¿EN QUÉ ESTÁ EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN?

Proyecto para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social (Boletín N° 18.216-05)

El Senado aprobó el proyecto con modificaciones, comunicadas a la Cámara de Diputadas y Diputados mediante Oficio N° 245/SEC/26, de 17 de julio de 2026. En consecuencia, corresponde que la Cámara se pronuncie sobre estas enmiendas durante el tercer trámite constitucional, en una sesión programada para este **martes 21 de julio**. Si son aceptadas, el proyecto pasa a etapa de promulgación; de lo contrario, podría pasar a una Comisión Mixta.

Aquí te dejamos las principales medidas que contiene el proyecto hasta ahora:

1. **Fondo para la reconstrucción.** Aumenta de \$800.000 millones a \$1,2 billones el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios y extiende su aplicación a Valparaíso, Ñuble y Biobío, manteniendo su vigencia hasta fines de 2028.
2. **Prioridad habitacional y comunitaria.** Los recursos deberán priorizar la reconstrucción de viviendas definitivas y la recuperación de infraestructura comunitaria en las zonas afectadas por los incendios.
3. **Transparencia del Fondo.** Se establecen informes trimestrales al Congreso y publicaciones mensuales en datos abiertos, detallando recursos, avance de obras, beneficiarios, solicitudes rechazadas y brechas territoriales.
4. **Restricción del gasto.** Los recursos del Fondo no podrán utilizarse en publicidad, difusión institucional ni eventos de ninguna naturaleza.
5. **Derechos municipales.** Extiende a las zonas afectadas de Ñuble y Biobío las facultades municipales para rebajar o eximir derechos relacionados con permisos y obras de reconstrucción.
6. **Arriendo de viviendas DFL N° 2.** Desde la tercera vivienda económica de hasta 90 m², las personas naturales podrán optar por pagar un impuesto único de 5% sobre los ingresos brutos obtenidos por su arriendo.
7. **Empresas propietarias de viviendas.** Las personas jurídicas con giro exclusivo de arriendo de viviendas económicas de hasta 90 m² también podrán acogerse al impuesto único de 5%, sujeto a condiciones especiales.
8. **Beneficio transitorio para viviendas nuevas.** Las viviendas económicas nuevas de hasta 140 m² adquiridas dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la ley podrán incorporarse al régimen tributario de 5%.
9. **Exención temporal de IVA a viviendas.** Durante un año se permite optar por una exención de IVA en la primera venta de viviendas nuevas que cumplan los requisitos establecidos por el proyecto.
10. **Invalidación administrativa.** Reduce de dos años a un año el plazo general dentro del cual la Administración puede invalidar sus propios actos administrativos.
11. **Impuesto de Primera Categoría.** Reduce gradualmente la tasa general aplicable a las empresas: 27% en 2026, 25,5% en 2027, 24% en 2028 y 23% desde 2029.
12. **Régimen de las pymes.** Mantiene la tasa de 12,5% para las empresas acogidas al régimen Pro Pyme, sin extenderles la reducción gradual aplicable al régimen general.

13. **Reintegración tributaria.** Avanza hacia un sistema integrado, disminuyendo progresivamente la restitución del crédito por Impuesto de Primera Categoría exigida a los propietarios de las empresas.
14. **Ajustes a la Ley sobre Impuesto a la Renta.** Modifica reglas sobre registros empresariales, créditos, retiros, dividendos, inversiones, instrumentos financieros y rentas provenientes del exterior.
15. **IVA de medicamentos y pañales.** Mantiene el mecanismo de devolución de IVA incorporado durante el primer trámite para la adquisición de determinados medicamentos y pañales.
16. **Crédito por empleo en servicios del conocimiento.** Entrega un crédito tributario equivalente al 15% de las remuneraciones vinculadas a la exportación de servicios digitales o basados en conocimiento.
17. **Incentivo regional al empleo.** El crédito aumenta en cinco puntos cuando los trabajadores desempeñan principalmente sus labores fuera de la Región Metropolitana o en comunas rurales de esta región.
18. **Enfermedades catastróficas.** Permite a las empresas utilizar como crédito los gastos no cubiertos que paguen por tratamientos de enfermedades catastróficas de sus trabajadores y determinados familiares.
19. **Transparencia de las contribuciones.** Obliga al SII a publicar las metodologías, valores de suelo, avalúos, tasas y procedimientos utilizados para calcular el impuesto territorial.
20. **Exención para personas mayores.** Exime totalmente de contribuciones la vivienda principal de personas naturales de 65 años o más, sujeta a declaración, residencia efectiva y pago de las tarifas de aseo.
21. **Invariabilidad tributaria.** Crea contratos de estabilidad tributaria para inversiones nacionales y extranjeras desde USD 50 millones, por períodos de 10, 15 o 20 años según su monto.
22. **Costo de la invariabilidad.** Las inversiones acogidas deberán pagar una tasa de Impuesto de Primera Categoría superior en 1,5 puntos porcentuales a la vigente al celebrarse el contrato.
23. **Control de las inversiones.** Exige acreditar el origen de los fondos, describir el proyecto y entregar antecedentes sobre empleo, encadenamientos productivos, reorganizaciones e impacto territorial.
24. **Evaluación ambiental.** Modifica causales de ingreso al SEIA, procedimientos de reclamación y plazos para resolver recursos administrativos relacionados con una Resolución de Calificación Ambiental.
25. **Tramitación ambiental acelerada.** Establece un procedimiento voluntario especial para agilizar la evaluación de determinados proyectos, manteniendo las exigencias ambientales aplicables.
26. **Responsabilidad por anulación de una RCA.** Contempla la restitución de determinados gastos cuando una autorización ambiental sea anulada judicialmente por errores imputables a la Administración.
27. **Medidas cautelares ambientales.** Las medidas que suspendan una RCA durarán treinta días renovables y, como regla general, no podrán superar seis meses, salvo riesgos graves o irreversibles.
28. **Acuicultura.** Regula las relocalizaciones y permite una microrelocalización de hasta 350 metros, por una sola vez, sin aumentar superficie ni producción y sin ingresar a áreas protegidas.
29. **Concesiones sin operación.** Reemplaza parcialmente la caducidad por falta de uso por un aumento progresivo de las patentes que deben pagar los titulares de concesiones acuícolas.
30. **Patrimonio arqueológico.** Agiliza determinados permisos e intervenciones menores, pero excluye los hallazgos de restos humanos u osamentas, que requieren autorización expresa.
31. **Franquicia SENCE.** Mantiene la franquicia tributaria, pero reduce su límite del 1% al 0,7% de las remuneraciones y excluye actividades recreativas o de autoformación sin acompañamiento efectivo.
32. **Cofinanciamiento de la capacitación.** La empresa deberá financiar una parte creciente del curso según la remuneración del trabajador, sin poder trasladar ese costo al participante.
33. **Recursos adicionales para capacitación.** Durante 2027, 2028 y 2029 deberán incorporarse \$10.000 millones anuales adicionales para financiar programas de capacitación.

34. **Uso indebido de licencias médicas.** Considera una infracción grave a la probidad el incumplimiento injustificado del reposo por parte de funcionarios públicos, permitiendo iniciar procedimientos disciplinarios.
35. **Incentivo al retiro público.** Aumenta transitoriamente el número de cupos disponibles durante 2026 para acceder a determinados beneficios de retiro de funcionarios públicos.
36. **Créditos para educación superior.** Permite convenios especiales de pago y la reprogramación, por una sola vez, de determinadas deudas del Crédito con Garantía Estatal.
37. **Pago de facturas.** Impide pactar plazos superiores a los legales y reduce de 60 a 45 días el plazo excepcional de pago de facturas en determinados contratos públicos.
38. **Cobranza municipal.** Entrega a la Tesorería General de la República la cobranza administrativa y judicial de patentes municipales y tarifas de aseo morosas.
39. **Derecho al olvido financiero.** Obliga a eliminar información sobre deudas de personas naturales que tengan más de cinco años y exige fundamentar las decisiones de rechazo de productos financieros.
40. **Información reservada para evaluación fiscal.** Autoriza a la Dirección de Presupuestos a acceder a información reservada para evaluar programas sociales, asignación de recursos y eficiencia presupuestaria, manteniendo el secreto legal.
41. **Condonación de deudas tributarias.** Faculta a Tesorería para otorgar convenios de hasta 48 cuotas y condonar intereses y multas de personas naturales y mipymes con obligaciones tributarias vencidas.
42. **Declaración de bienes en el extranjero.** Crea un régimen extraordinario para declarar bienes o rentas no informados, pagando un impuesto único y cumpliendo controles sobre origen de fondos y lavado de activos.
43. **Impuesto sustitutivo de utilidades.** Permite pagar un impuesto único de 10% sobre determinados saldos de utilidades acumuladas, quedando posteriormente con su tributación totalmente cumplida.
44. **Beneficio para donaciones.** Establece una rebaja transitoria de 50% del impuesto a las donaciones que cumplan los requisitos y se efectúen dentro del plazo fijado por la ley.

Materias que no permanecieron en el texto del Senado

El Senado suprimió las normas incorporadas por la Cámara sobre **sala cuna universal, reconexión de servicios básicos en emergencias y prohibición absoluta del anatocismo**. Tampoco se incorporó la excepción de derecho de autor propuesta para actividades de minería de datos e inteligencia artificial.

En definitiva, el proyecto combina medidas directamente relacionadas con la reconstrucción con una reforma económica mucho más amplia, centrada en la reducción de impuestos, incentivos a la inversión, agilización de permisos, capacitación, regularización de deudas y modificaciones a diversos procedimientos administrativos.